

Gaceta Oficial de 5 de octubre de 2009.

Núm. Ext. 308

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C O N S I D E R A N D O

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

1° Que en términos del artículo 1° y 4° de la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor, el ejercicio del notariado es una función de orden público e interés social y está a cargo del Ejecutivo de la Entidad, y que por delegación se encomienda a notarios profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el Ejecutivo.

2° Que de acuerdo a los datos del Censo General de Población proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, las demarcaciones notariales de Chicontepec, Poza Rica de Hidalgo, Misantla y Jalacingo comprenden 5, 5, 9 y 7 municipios y cuentan con una población de 144,248; 346,950; 253,183 y 266,313 habitantes, respectivamente.

3° Que tomando en consideración el crecimiento demográfico y económico de los últimos años en los municipios de Benito Juárez, Cazonas de Herrera, Misantla, Nautla, Tlapacoyan y sus municipios aledaños, la demanda del servicio notarial ha sufrido un incremento sustancial por parte de la ciudadanía y de los diversos sectores productivos, por lo que se hace indispensable cubrir dichas necesidades jurídicas y ofrecer servicios notariales más expeditos y eficientes, con el objeto de continuar fomentando la inversión pública y privada en el Estado.

4° Que la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 6° establece que en las demarcaciones notariales del estado de Veracruz habrá un notario por cada veinticinco mil habitantes, sin que pueda

haber menos de dos. El Ejecutivo creará las notarías que se requieran en cada demarcación, tomando en cuenta la demanda del servicio y el último Censo General de Población y Vivienda.

5° Que actualmente, en las demarcaciones notariales antes señaladas existen 2, 13, 8 y 7 notarías por lo que es procedente, en términos de lo dispuesto en los considerandos anteriores, crear más notarías en las demarcaciones citadas, teniendo como residencia las ciudades de Benito Juárez, Cazonos de Herrera, Misantla, Nautla y Tlapacoyan, debiendo convocar a los aspirantes al ejercicio del notariado para que participen en examen de oposición correspondiente a fin de designar titulares de las mismas, ya que se hace necesaria la presencia de la función notarial en dichos municipios.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere al Ejecutivo del Estado los artículos 1°, 6°, 157, fracciones I y XII de la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor, y demás relativos y aplicables, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se crean las siguientes Notarías:

- I. La número 3 de la quinta demarcación notarial con residencia en Benito Juárez.
- II. La número 14 de la séptima demarcación notarial con residencia en Cazonos de Herrera.
- III. La número 9 de la novena demarcación notarial con residencia en Misantla.
- IV. La número 10 de la novena demarcación notarial con residencia en Nautla.
- V. La número 8 de la décima demarcación notarial con residencia en Tlapacoyan.

Segundo. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, para proveer lo conducente a fin de que se designen titulares de las referidas notarías, a los aspirantes al ejercicio del notariado, o a los notarios que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de la materia.

Tercero. Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado.

Cuarto. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 1422